

MENDOZA, 07 JUL 2021

VISTO:

Las actuaciones obrantes en EXP-CUY: 741/2021 y lo dispuesto en relación con la admisión e inscripción de ciudadanos/as extranjeros/as en carreras de grado de la Facultad de Ingeniería, y:

CONSIDERANDO:

Que, en sesión ordinaria del 27 de abril de 2021, según consta en Acta N° 45 del Consejo Directivo, el Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería informó al Cuerpo sobre el avance, en Comisión de Docencia y Concursos del Consejo Superior, la propuesta de actualización de la Ordenanza N° 031/2006-CS, sobre las condiciones básicas de ingreso a las carreras de grado y pregrado de la Universidad Nacional de Cuyo.

Que, mediante Ordenanza N° 021/2021-CS, fechada el 12 de mayo de 2021, el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo establece las Condiciones Básicas de Ingreso a las Carreras de Grado y Pregrado de la Universidad Nacional de Cuyo.

Que la citada norma, entre las condiciones de ingreso a las carreras de grado, de modo particular, se refiere a las condiciones básicas de ingreso para quienes hayan concluido los estudios del nivel secundario en otro país, tanto sobre la documentación que deben acompañar al momento de la inscripción como de las exigencias y legalizaciones exigidas para diplomas o certificados que acrediten la conclusión del nivel secundario de enseñanza en el exterior.

Que, la misma Ordenanza N° 021/2021-CS, ANEXO I, Artículo 8, Inciso b), **para los/as ciudadanos/as extranjeros no residentes en nuestro país** y que vienen exclusivamente a cursar sus estudios superiores en la Universidad Nacional de Cuyo, establece que deben ajustarse a las pautas de la Resolución ME N° 1523/1990, y que cada Unidad Académica fijará anualmente la cantidad de estudiantes conforme a la capacidad operativa que de cada carrera asignará para los/as aspirantes extranjeros/as que ingresan por esta norma y que, aprobados los requisitos generales de ingreso que haya dispuesto la Unidad Académica en el año en curso, deben realizar su inscripción con la documentación detallada en el Artículo 2, Apartado 2.1, inciso b) y Artículo 7 de la Ordenanza N° 021/2021-CS, ANEXO I.

Lo informado por Secretaría Académica.

Lo dispuesto por Resolución N° 323/2020-R, Ad referéndum, ratificada por Resolución N° 083/2020-CS y la Resolución N° 044/2020-FI, Ad referéndum, ratificada por Resolución N° 025/2020-CD del Consejo Directivo.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, y lo tratado y aprobado en sesión ordinaria del 29 de junio de 2021, por unanimidad de sus miembros.

En uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Decano/a para establecer un plazo máximo de tiempo, mediante resolución, para que los ciudadanos extranjeros que se inscriban para cursar las carreras de grado que se imparten en el ámbito de la Facultad de Ingeniería, cumplan los requisitos y

Resol. – CD N° 200/2021

presenten la documentación requerida por la Ordenanza N° 021/2021-CS y demás las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución que se emite en formato digital, será reproducida en soporte papel, con el mismo número, cuando concluya la situación de emergencia sanitaria y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

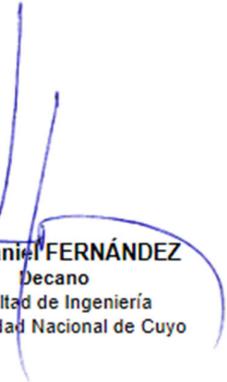
RESOLUCIÓN – CD N° 200/2021



Lic. Marcela QUERCETTI
Directora General Administrativa
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo



Dr. Ing. Anibal MIRASSO
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Daniel FERNÁNDEZ
Decano
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo